



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 084
Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado sus numerales 2) y 39) establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción y la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer adulto mayor y persona con discapacidad.

Que, el Artículo 15 los párrafos II y III de la misma norma fundamental, establece que todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad. Y que el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", señala que el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral.

Que, el Artículo 9 párrafo I numerales 3 y 4 de la citada Ley, establece que el ejercicio de la autonomía se practica a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica y económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley N° 348 de 9 de marzo de 2013, establece en su Artículo 42 párrafo II que a fin de promover la denuncia las mujeres víctimas de violencia podrán acudir a los Servicios Legales Integrales Municipales.

Que, el Artículo 24 párrafos II, III y IV de la citada Ley establece que los programas y servicios de atención serán organizados, coordinados y fortalecidos en cada municipio con cargo a su presupuesto anual, como instancias de apoyo permanente a los Servicios Legales Integrales Municipales y las Casas de Acogida y Refugio Temporal. La atención que presten dichos servicios deberá ser prioritaria, permanente, especializada y multidisciplinaria. Actuarán de manera coordinada con todas las instancias estatales de garantía, en especial con la Policía Boliviana, el Órgano Judicial e instituciones de salud. Asimismo todo servicio de atención deberá ser extensivo a las hijas e hijos de la mujer en situación de violencia y a otras personas dependientes en condiciones de riesgo. Asimismo los Servicios de Atención Integrales deberán promover, asesorar y apoyar la permanente formación y actualización de su personal, con el objetivo de asegurar que desde su área y especialidad, trabajen conjuntamente desde la visión, el enfoque y el lenguaje que la Ley establece respecto a la violencia. Los Servicios de Atención Integrales adoptarán las medidas necesarias en cuanto a infraestructura, equipamiento y recursos humanos, que garanticen que las mujeres en situación de violencia no serán sometidas a revictimización.

Que, el Artículo 50 párrafo I de la citada Ley establece que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la obligación de organizar estos servicios o fortalecerlos si ya existen, con carácter permanente y gratuito, para la protección y defensa psicológica, social y legal de las mujeres en situación de violencia, para garantizar la vigencia y ejercicio pleno de sus derechos. Para su funcionamiento, asignarán el presupuesto, infraestructura y personal necesario y suficiente para brindar una atención adecuada, eficaz y especializada a toda la población, en especial aquella que vive en el área rural de su respectiva jurisdicción.

Asimismo el párrafo II del citado Artículo establece que en el marco de sus competencias, los Gobiernos Autónomos Municipales, a través de los Servicios Legales Integrales Municipales, tendrán las siguientes responsabilidades respecto a las mujeres en situación de violencia: 1. Organizar, coordinar y fortalecer Servicios de Atención Integral, con cargo a su presupuesto anual, como instancias de apoyo permanente; 2. Prestar servicios de



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

apoyo psicológico, social y legal; 3. Brindar terapia psicológica especializada individual y grupal con enfoque de género; 4. Orientar respecto a los procedimientos para denunciar ante instancia administrativa, policial o judicial en materias penal, familiar, laboral, civil o cualquier otra en la que sus derechos sean menoscabados como consecuencia de hechos de violencia; 5. Intervendrá de manera inmediata ante la denuncia de un hecho de violencia contra una mujer; 6. Brindar patrocinio legal gratuito en instancias administrativas, policiales y judiciales para la prosecución de los procesos hasta conseguir una sentencia firme; 7. Promover la difusión, defensa y ejercicio de los derechos de las mujeres con la participación activa de las y los ciudadanos; 8. Desarrollar acciones de prevención, en coordinación con instituciones públicas, privadas y organizaciones de mujeres; 9. Solicitar, a través de la autoridad competente, la adopción judicial de medidas provisionales, medidas cautelares y medidas de protección inmediata, coordinando su cumplimiento con las Casas de Acogida, instituciones de apoyo y de atención en salud; 10. Realizar visitas domiciliarias de apoyo y seguimiento e informes sociales; 11. Derivar al Ministerio Público, de forma inmediata, los casos que constituyan delito, con los informes correspondientes; 12. Promover la suscripción de acuerdos de asistencia familiar y su homologación por autoridad competente; 13. Elaborar informes médicos, psicológicos, sociales y legales de oficio o a requerimiento de la interesada, del Ministerio Público o de la autoridad judicial que conozca el hecho de violencia; 14. Reportar todas las denuncias recibidas, el procedimiento aplicado y el resultado final del caso, ante el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género –SIPPASE; 15. Cuanta acción sea necesaria para la defensa y protección de las mujeres en situación de violencia.

Que, de la normativa expuesta, se establece que el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, tiene la responsabilidad con respecto a las mujeres alfeñas en situación de violencia de intervenir en su protección integral, desarrollando acciones de prevención, brindando terapia psicológica especializada, así como apoyo psicológico, social, legal y fortaleciendo así los Servicios de Atención Integral del Municipio a través del Refugio Transitorio de la Mujer Alfeña con Vuelo Propio, que se encuentra en los diferentes Distritos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 13 que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo a). Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que la citada Ley establece en su Artículo 26 en los numerales 4, 7, 10 y 11; establecen que la Alcaldesa o Alcalde Municipal entre sus atribuciones tiene el dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales; el proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal; el dirigir la Gestión Pública Municipal y el coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, la Ley Departamental N° 56 de 30 de mayo de 2014, de Regulación de Centros de Atención Integral en su Artículo 1 establece que tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos administrativos para la protección, prevención y atención de los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, mediante el registro, acreditación, apertura, funcionamiento y cierre de los Centros de Atención Integral para niñas, niños, adolescente, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, debiendo constituirse en espacios seguros para el cuidado o de quien ejerza la custodia.

Asimismo, el Artículo 22 del Decreto Departamental N°59 Reglamento a la Ley Departamental N° 56 de 30 de mayo de 2014, establece entre uno de los requisitos para la obtención de la acreditación del Refugio Transitorio de la Mujer Alfeña con Vuelo Propio, es contar con Personería Jurídica; en este sentido, tomando en cuenta que dichos Centros Infantiles Municipales, tienen un carácter público por ser parte del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se requiere emitir un instrumento legal municipal que establezca la dependencia actual dentro de la entidad, a fin de cumplir con los requisitos solicitados por el SEDEGES.

Que, el Decreto Municipal N° 014/14 de 12 de febrero de 2014; establece en su Artículo 6 que el decreto municipal es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales en ejercicio de la facultad reglamentaria, ejecutiva, administrativa e institucional del Órgano Ejecutivo Municipal de El Alto, prevista por la Constitución Política del Estado y las leyes, para la eficiente administración de la Gestión Municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, en mérito al Informe Técnico con cite: SMDS/DNGAS/028/2017 de 27 de abril de 2017 e Informe Legal con cite SMDS/DNGAS/UAIF/SLIM-0017, de 2 de mayo de 2017, se establece la necesidad de contar con la acreditación del Refugio Transitorio de la Mujer Alteña con Vuelo Propio, ante el Servicio de Gestión Social de La Paz (SEDEGES-La Paz) en cumplimiento de la Ley Departamental No. 56 de 30 de mayo de 2014 y el Decreto Departamental de La Paz No. 59 de 26 de enero de 2015.

Que, el Informe legal con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/27/2017 de 7 de junio de 2017 emitido por la Abog. Claudia P. Rios Cortés concluye que corresponde la emisión de un Decreto Municipal que señale la dependencia dentro de la estructura municipal del Refugio Transitorio de la Mujer Alteña con Vuelo Propio, y que no contraviene normativa vigente, por lo que la suscrita abogada establece la conveniencia y factibilidad legal para de la emisión del Decreto Municipal solicitado.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarías (os) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Decreto Municipal N° 014/14 de 12 de febrero de 2014.

DECRETA:

Artículo Primero.- (Objeto).

El presente decreto municipal tiene por objeto establecer la dependencia del Refugio Transitorio de la Mujer Alteña con Vuelo Propio dentro de la estructura del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo Segundo.- (Presupuesto).

El Ejecutivo Municipal a través de las Unidades Organizacionales correspondientes deberán de asignar el presupuesto necesario para su funcionamiento de forma anual en el POA.

Artículo Tercero.- (Dependencia).

El Refugio Transitorio de la Mujer Alteña con Vuelo Propio dependen de los Servicios Legales Integrales Municipales dependiente de la Unidad de Atención Integral a la Familia de la Dirección de Niñez, Género y Atención Social dependientes de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo Cuarto.- (Reglamentación)

La Secretaría Municipal de Desarrollo Social a través de sus Unidades Organizacionales queda encargada de elaborar el Reglamento de los Centros Integrales y Manuales de Funciones u otros documentos normativos que se requieran para su funcionamiento.

Artículo Quinto.- (Cumplimiento)

Queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Municipal la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y las demás Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Artículo Sexto.- (Vigencia)

El presente Decreto Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los (7) siete días del mes de junio del dos mil diecisiete.

Regístrese, comuníquese y archívese.

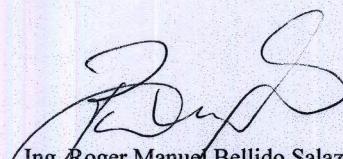
Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

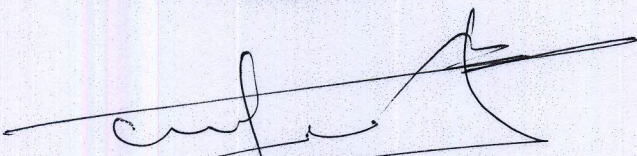
Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

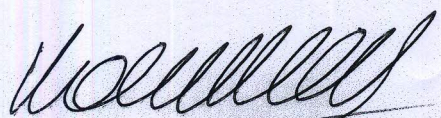
Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

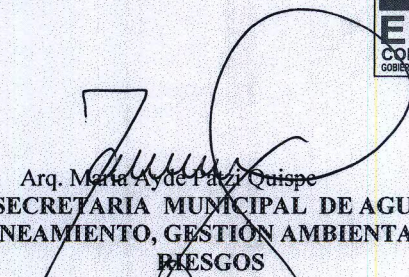


GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

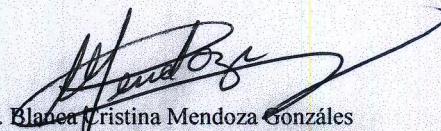

Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA
URBANA

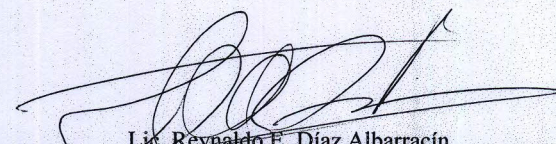

Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE MOVILIDAD
URBANA SOSTENIBLE


Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO


Arq. Maria Ayde Paez Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y
RIESGOS


Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA


Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL


Lic. Reynaldo E. Díaz Albarracín
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
ECONOMICO



C.P.R.C.
cc. Arch.
Despacho
Secretarías Municipales
DGAL.

